



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

TEMA:
ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE ENVASES UTILIZADOS EN
PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN

TRABAJO PRÁCTICO DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

AUTORA:
LLIVICHUSCA PARRA LISSETH MELISSA

MACHALA - EL ORO

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

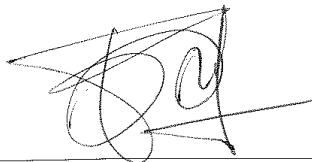
Yo, LLIVICHUSCA PARRA LISSETH MELISSA, con C.I. 0705857605, estudiante de la carrera de COMERCIO INTERNACIONAL de la UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en calidad de Autora del siguiente trabajo de titulación ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE ENVASES UTILIZADOS EN PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN

- Declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad del mismo y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera EXCLUSIVA.

- Cedo a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA de forma NO EXCLUSIVA con referencia a la obra en formato digital los derechos de:
 - a. Incorporar la mencionada obra al repositorio digital institucional para su democratización a nivel mundial, respetando lo establecido por la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0), la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Ecuatoriano y el Reglamento Institucional.

 - b. Adecuarla a cualquier formato o tecnología de uso en internet, así como incorporar cualquier sistema de seguridad para documentos electrónicos, correspondiéndome como Autor(a) la responsabilidad de velar por dichas adaptaciones con la finalidad de que no se desnaturalice el contenido o sentido de la misma.

Machala, 17 de noviembre de 2015



LLIVICHUSCA PARRA LISSETH MELISSA
C.I. 0705857605

INTRODUCCIÓN

El Ecuador en su nuevo Código Orgánico de la Producción e Inversiones (COPCI), ha realizado una serie de ajustes como es el caso de la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para productos como los envase o embalajes, que les permite a las empresas industriales, contar con nuevas alternativas, que les permita reducir costos, como también las cantidades requeridas, y que pueden ser objeto de contar con elevados estándares de calidad, lo que permitirá que la empresa al momento iniciar sus procesos, cuente con todos los insumos necesarios, para cumplir en forma eficiente sus ciclos de producción, considerando que la estrategia para ingresar a los mercado internacionales, está marcada por la competitividad de los precios, como también por los estándares de calidad del producto objeto de una negociación internacional.

El objetivo general, es establecer el régimen aduanero para la importación de envases de vidrio para ser utilizados en la producción y exportación de palmito en conservas.

El presente trabajo tiene su importancia, debido a la oportunidad que brinda a las industrias, de adquirir envases de diversas índoles para poder cumplir con los estándares de entrega como de calidad, además de la reducción de costos, que contribuyen a mantener precios competitivos, en el mercado internacional.

DESARROLLO

Caso: Si una empresa desea traer envases de vidrio para palmito en conservas, dichos envases provienen de México, luego los llena con palmito en salmuera y lo envía al mercado de Francia.

¿Especifique bajo qué régimen aduanero ingreso la mercancía y cuál es el proceso logístico que utilizó para su ejecución?

Declaración Aduanera.- La declaración aduanera al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, seguirá las normas generales de despacho. No se aceptará a este régimen declaraciones aduaneras que estén desprovistas de los documentos de soporte y acompañamiento contemplados en la presente resolución y en el resto de normativa aplicable. La refrendación de la declaración implica la validación electrónica de los datos que esta contiene; esto de ninguna manera implica la aceptación al régimen de lo declarado en ejercicio de la facultad determinadora.

Pago de tributos.- El importador presentará la garantía general o específica por los tributos suspendidos y efectuará el pago de las tasas por servicios aduaneros a que hubiere lugar, a base de su propia autoliquidación, desde el momento en que a la declaración aduanera al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo se le otorgue un número de refrendo. Esto será requisito indispensable para la ejecución del acto de aforo en cualquiera de sus modalidades. Sin perjuicio de ello, antes del levante el funcionario revisor podrá efectuar las liquidaciones complementarias a que hubiere lugar a efectos de ajustar el valor de la garantía presentada. Las garantías, generales o específicas, constituirán documentos de soporte de la declaración aduanera, por lo tanto su falta de entrega implicará la no presentación de la declaración aduanera pudiendo incurrir en el abandono tácito, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

“A las medidas de salvaguardas les dedica amplio espacio y considerable examen de detalle. Aborda las ramas de la producción nacional, productos similares, exclusiones según el derecho convencional internacional, ajustes, procedimientos y una enorme y casi fantástica cantidad de detalles” (Silva, Jorge Alberto., 2011.)

Plazo.- Las mercancías admitidas a este régimen podrán permanecer en el territorio aduanero ecuatoriano hasta por un año contabilizado a partir de la fecha del levante, el cual podrá ser prorrogable hasta por igual periodo. Si el plazo inicialmente otorgado fuera inferior a un año, solo se podrán conceder

ampliaciones hasta completar el año de permanencia. Las solicitudes de ampliación o prórroga al régimen deberán realizarse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado. Cumplido el primer año de permanencia únicamente se podrá conceder una sola prórroga en los términos del Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Modalidades.- El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo pueden darse bajo las modalidades de:

1. Importación individual.- La efectuada por una persona natural o jurídica cuyas mercancías cumplan con el fin admisible del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

“Se debe aumentar la sinergia del comercio justo con otras actividades económicas solidarias tales como el desarrollo local, el turismo sustentable, el intercambio de saberes, etc., para aumentar su presencia e importancia en los espacios públicos y políticos”. (Ceccon Rocha & Ceccon, 2010.)

2. Maquila.- Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo cuya mercancía está destinada a un programa de maquila debidamente autorizado por el Ministerio del ramo.

3. Instalación industrial.- Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo cuyo titular es una instalación industrial debidamente autorizada por el Subdirector General de Operaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en calidad de delegado del Director General.

“Para crecer por la vía del comercio internacional y, a su vez, lograr satisfacer a todas las fuerzas que intervienen directa o indirectamente en la producción es necesario construir, socialmente hablando, una cultura exportadora, capaz de ser la que impulse el modelo de crecimiento externo, tanto en épocas de superávit como de déficit para construirla, se requiere dimensionar en todos los ámbitos el activo exportador del país, el potencial con que contamos, en lo político, en lo económico, en lo industrial, en lo social, en lo natural, en el capital social, el capital humano.” (Lucena Castellano, 2006.)

Empaques y embalajes.- Los empaques, envases y embalajes podrán ser aceptados indistintamente al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo o al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado.

“Las innovaciones en el proceso permite tener mejores herramientas para llevar a cabo la actividad. Así, confirmamos que dicho proceso productivo

innovador favorece la aplicación y producción de conocimientos necesario para la mejora de la productividad”. (Sánchez-Sellero & Cruz, 2014.)

Observaciones a la declaración.- Si durante el aforo se observare la declaración por cualquier motivo, el funcionario notificará la observación al importador y/o a su Agente de Aduana, quien a partir de entonces contará con un día hábil para aclarar dichas observaciones, en el podrá requerir una prórroga de hasta cinco días hábiles. Transcurrido dicho término, las observaciones planteadas por el Aforador quedarán en firme; y si estas impidieren el despacho de las mercancías bajo el régimen declarado, el importador contará con 30 días calendario para señalar nuevo destino aduanero para sus mercancías o para superar las observaciones que sean susceptibles de ser subsanadas. Si el declarante no compareciere dentro de dicho plazo, se dará el cierre del aforo y el Director Distrital dispondrá de oficio el reembarque obligatorio de las mercancías.

Si el declarante compareciere dentro del plazo antedicho a presentar un nuevo destino aduanero o a superar las observaciones, se revisará nuevamente el trámite. Si al finalizar la nueva revisión se rechazare la admisibilidad de las mercancías al destino declarado o si las observaciones no fueron superadas, se dará el cierre del aforo y el Director Distrital dispondrá el reembarque obligatorio de las mercancías. Si la declaración se observare únicamente respecto de una parte de las mercancías, el declarante podrá solicitar el fraccionamiento del documento de transporte y que se continúe el despacho de aquellas mercancías que no fueron objeto de observación.

Levante.- Una vez que las liquidaciones complementarias emitidas por tasas aduaneras se encuentren pagadas y que los tributos suspendidos se encuentren completamente afianzados, el importador quedará autorizado para disponer de sus mercancías conforme el fin admitido.

“La producción, predice que, si existe economías de escala, las empresas tenderán a concentrar su producción y ventas en un número reducido de productos y/o mercados. Para identificar que fuerzas son las más importantes en estrategia de diversificación de las ventas al exterior, a medida que la empresa es más dependiente del exterior, se ha efectuado un análisis de regresión, utilizando técnicas semi-paramétricas”. (Castillo & Requenena, 2010.)

Trazabilidad.- La instalación industrial no constituye régimen de depósito aduanero; sin embargo, la mercancía amparada en régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo que se almacene en los lugares habilitados deberá estar respaldada con sistemas de trazabilidad que permitan su ubicación en

cualquiera de sus etapas de producción, almacenamiento y distribución. La presente disposición es aplicable también a las importaciones al régimen de perfeccionamiento activo efectuadas por maquiladoras debidamente autorizadas o por importadores individuales.

Movilización de mercancías.- Las mercancías declaradas por instalaciones industriales o por importadores individuales bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, deberán cumplir la finalidad del régimen en el lugar autorizado. Sin embargo, previa notificación a la unidad responsable del control de este régimen aduanero de la Dirección Distrital de la jurisdicción correspondiente, los importadores e instalaciones industriales podrán movilizar la mercancía a otra parte del territorio aduanero nacional, a otra bodega de su propiedad u operación, o entregarlas a un tercero para que este realice parte del proceso productivo, siempre que en este último caso la entrega no implique transferencia de dominio. Para la movilización de la mercancía amparada a este régimen no se requiere autorización o, permiso alguno por parte de la administración aduanera. La instalación industrial previo a la autorización de funcionamiento emitida por el Subdirector General de Operaciones, en calidad de delegado, deberá declarar aquellos locales secundarios, propios o de terceros, donde se desarrollen habitualmente determinadas etapas de sus procesos productivos, a fin de que consten en la misma. Esto no le exime de su obligación de notificar las movilizaciones de mercancías que se den entre tales lugares.

Culminación del régimen.- Las mercancías importadas al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, deberán culminar el régimen con el ingreso de las mercancías a zona primaria para su reexportación o el cambio de destino aduanero. Será admisible la exportación definitiva de las mercancías sometidas a este régimen, siempre que los productos terminados a exportarse tuvieren algún componente nacional; sin embargo, en este caso, la declaración aduanera de exportación definitiva deberá referir los regímenes aduaneros de los que procedan las mercancías extranjeras, con indicación de su matriz insumo producto.

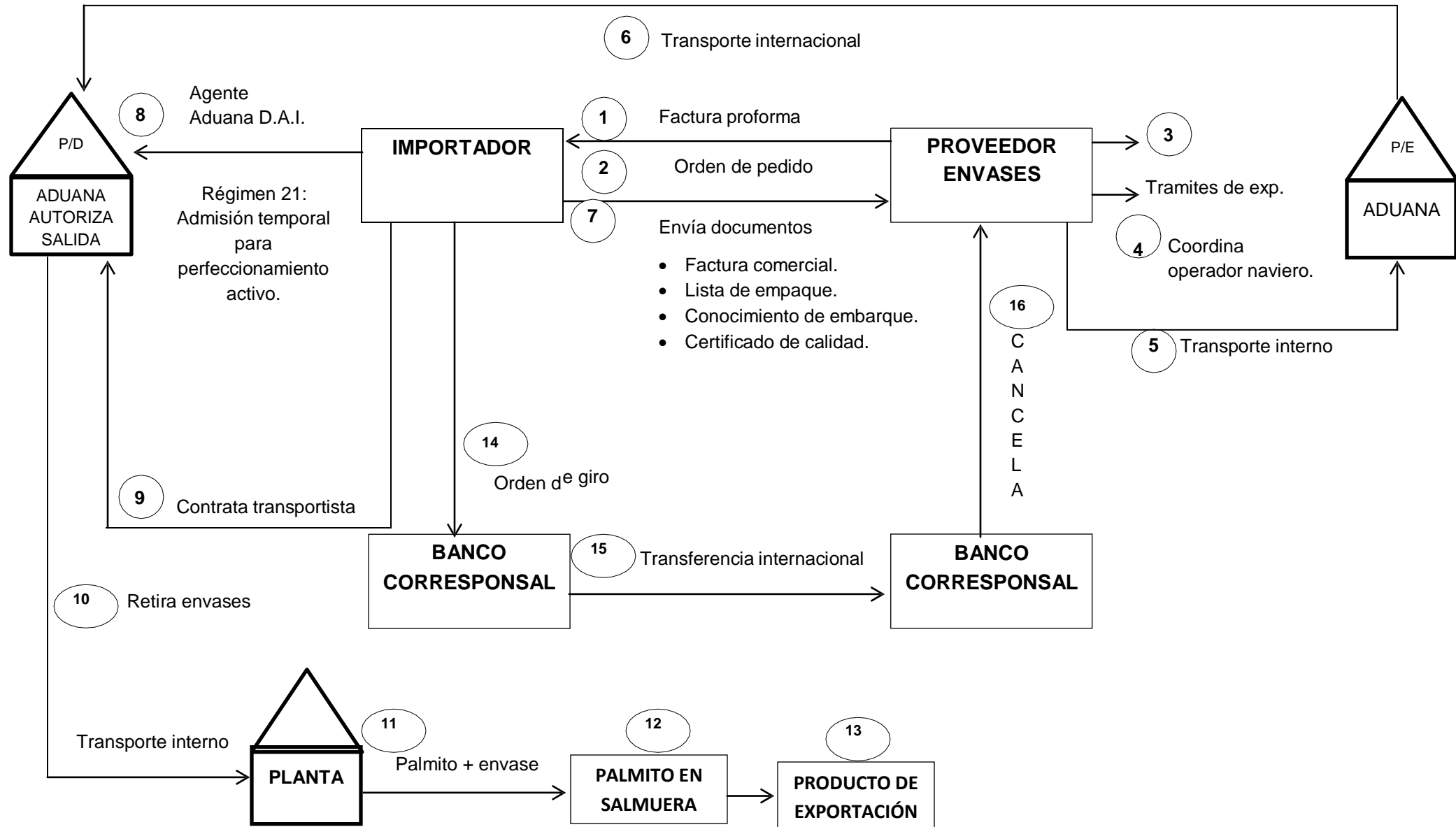
Ejecución de la garantía.- Luego de haber transcurrido 15 días calendario desde el vencimiento del plazo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo sin que se haya producido la compensación efectiva, el Director Distrital respectivo o su delegado cobrará los tributos suspendidos con la ejecución de la garantía aduanera, sin perjuicio del derecho del administrado a interponer reclamo administrativo de pago indebido.

PROCESO DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO PARA INGRESAR ENVASES DE VIDRIO.

- 1) El proveedor de envases envía la factura proforma al importador ecuatoriano.
- 2) Seguidamente el importador envía la orden de pedido al proveedor detallando todo el producto que necesita.
- 3) El proveedor realiza los trámites de exportación ante la aduana para el posterior envío del producto.
- 4) El proveedor coordina con el operador naviero el embarque de la mercancía.
- 5) El proveedor contrata el transporte interno que moviliza el contenedor hasta los patios de la aduana.
- 6) El proveedor contrata el transporte internacional para enviar la mercadería hasta el importador que se encuentra en Ecuador, y el transporte requerido es el marítimo.
- 7) El proveedor envía documentos respectivos al importador a través de un courier como lo es la factura comercial, lista de empaque, conocimiento de embarque, certificado de calidad.
- 8) El importador contrata los servicios de un agente de aduana para que realice la declaración aduanera de importación a través del Régimen 21: Admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- 9) Y a la vez el importador contrata al transportista interno.
- 10) Seguidamente el transportista retira la mercancía de la aduana como lo son los envases.
- 11) Los envases son llevados hasta la planta procesadora donde son utilizados por el importador.

- 12) En los envases para colocar el producto para su posterior exportación como lo es el palmito en salmuera.
- 13) De esta manera se tiene listo el producto para ser enviado hacia el mercado internacional.
- 14) El importador realiza una orden de giro hacia el banco corresponsal en Ecuador.
- 15) Posteriormente el banco corresponsal envía una transferencia internacional al banco corresponsal del proveedor
- 16) El banco corresponsal realiza la transferencia hacia el proveedor.

PROCESO DE IMPORTACIÓN DE ENVASES PARA PALMITO EN SALMUERA



REGIMEN DE EXPORTACIÓN.

Régimen de no transformación, contemplado con el código 40, el régimen de exportación definitiva permite la salida definitiva de las mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero o dirigido a una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE), sujetas a las disposiciones establecidas en el COPCI y en las demás normas aplicables.

Para exportar dentro de éste régimen se debe enviar la Declaración Aduanera de Exportación a la Autoridad Aduanera correspondiente para que sea aceptada la DAE, una vez aceptada se tiene un plazo de treinta días para efectuar la salida definitiva de las mercancías declaradas para su exportación.

La mercancía ingresa a Zona Primaria del distrito en donde se embarca, producto de lo cual el depósito temporal la registra y almacena previo a su exportación.

La Autoridad Aduanera o la empresa concesionaria del servicio de Depósito Temporal tienen la labor de registrar electrónicamente el ingreso a la Zona Primaria y la salida al exterior de las mercancías a ser exportadas.

Al exportar se le notificará al exportador el canal de aforo asignado, los mismos que pueden ser:

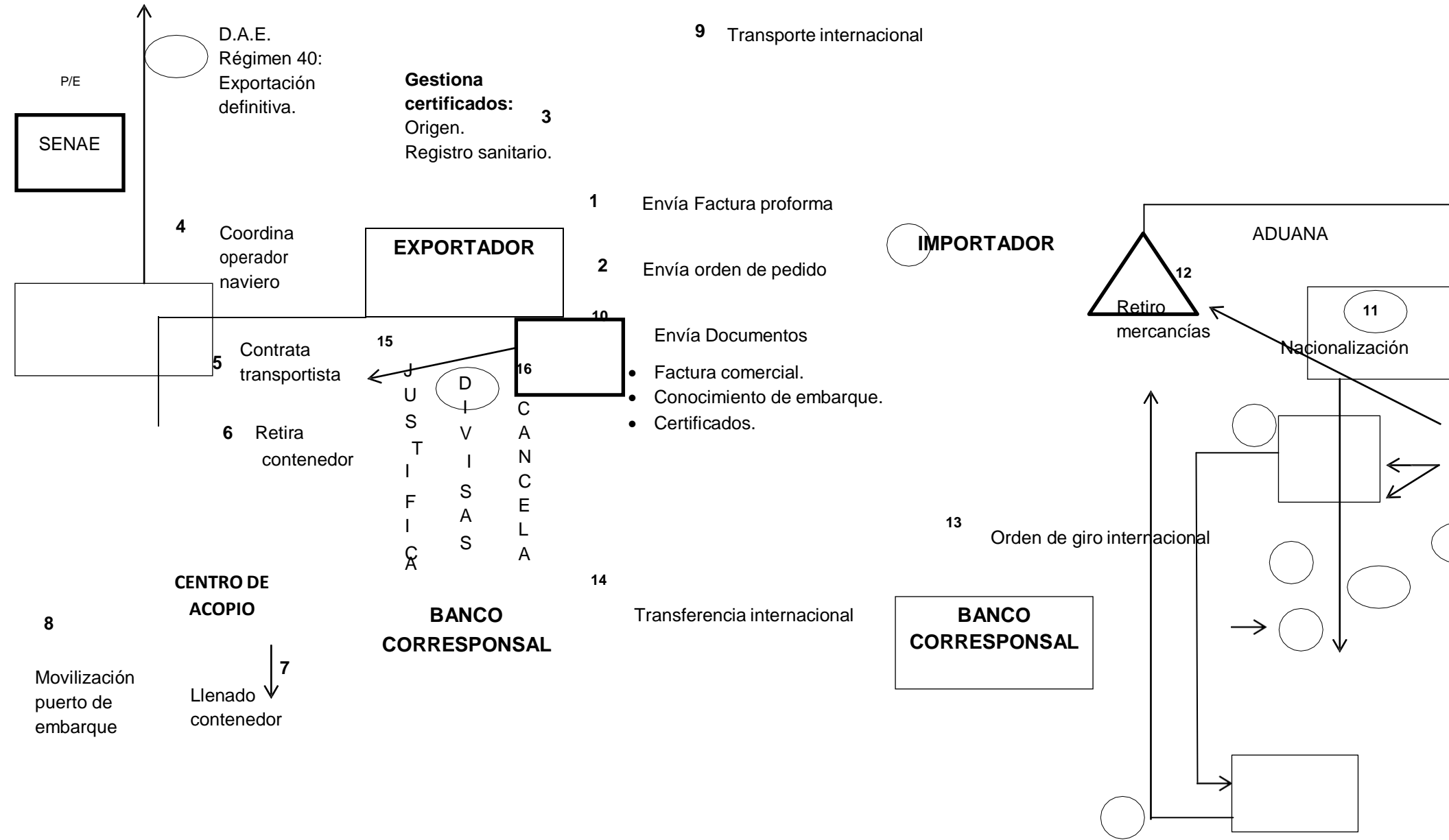
- Canal de Aforo Documental
- Canal de Aforo Físico Intrusivo
- Canal de Aforo Automático

Finalizado el aforo la mercancía se embarcará para su tránsito internacional.

En caso de existir problemas relacionados con la logística contemplado dentro de ella problemas de transporte de las mercancías y por este motivo no se pudiera cumplir el plazo fijado en la DAE, las autoridades aduaneras podrán prorrogar dicho plazo por una sola vez siempre y cuando se haya realizado la correspondiente notificación que contenga el conocimiento de causa.

La prórroga no podrá ser superior al periodo que se otorgó originalmente sin daño de las sanciones que pudiere haber. Es importante tomar en cuenta que solo se podrán exportar las mercancías que fueron objeto de una DAE y además que ésta allá sido debidamente presentada y transmitida ante la Autoridad Aduanera.

PROCESO DE EXPORTACIÓN DE PALMITO EN SALMUERA



PROCESO DE EXPORTACION DEFINITIVA DE PALMITO EN CONSERVAS.

- 1) El exportador envía la factura proforma al importador por el proceso de exportación de palmito en salmuera.
- 2) Posteriormente el importador envía la orden de pedido al exportador del producto que desea que se le envíe.
- 3) El exportador gestiona los certificados de origen y registro sanitario ante las diferentes entidades para poder exportar el producto.
- 4) El exportador coordina con el operador naviero el embarque de la mercancía hacia el exterior.
- 5) El exportador contrata el transporte interno.
- 6) El operador naviero retira el contenedor para ser movilizado.
- 7) El operador naviero moviliza el contenedor hasta el centro de acopio para su posterior llenado.
- 8) Una vez realizado este proceso el contenedor es llevado hasta el puerto de embarque.
- 9) El producto se enviara hacia el mercado internacional a través del transporte marítimo que es contratado por el exportador.
- 10) El exportador envía los documentos correspondientes a través de un courier tales como la factura comercial, certificados, copia del conocimiento de embarque.
- 11) Una vez que el producto llega al mercado internacional el importador contrata los servicios de un agente de aduana para que realice la nacionalización del producto.
- 12) El importador retira la mercancía una vez nacionalizada y es llevada hasta su empresa.

- 13) El importador realiza una orden de giro internacional a través del banco corresponsal.
- 14) El banco corresponsal realiza una transferencia internacional hacia el banco corresponsal del exportador.
- 15) El exportador justifica las divisas ante el banco corresponsal presentando la documentación correspondiente.
- 16) El banco corresponsal cancela los valores correspondientes al exportador a través de una transferencia hacia su cuenta terminando el proceso de exportación.

CIERRE

El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento Activo, permite ingresar a territorio nacional, materias primas, insumos y envases, en la cual se le dan todas las facilidades a las empresas industriales, para que puedan ingresar a territorio nacional, envases que en otros mercados son sumamente económicos, además por las facilidades que existen para traerlos y volverlos a reexportar una vez que son parte de un producto terminado como en el caso planteado en el presente trabajo.

La exportación definitiva es uno de los regímenes más utilizados en nuestra legislación aduanera dentro de las exportaciones, esto se debe a que muchas veces exportamos materias primas definitivas para ser transformadas en el exterior, por tanto solo se necesita envía y enviar mercancías.

La formalidad de las exportaciones se ha simplificado con el objetivo de facilitar a los productores y comerciantes ecuatorianos el procedimiento de exportación por lo que la declaración aduanera de exportación, se convierte en un paso muy sencillo que incentiva la exportación ecuatoriana.

Para la aplicación de un régimen aduanero las empresas deben considerar cual es el adecuado de acuerdo a lo que requiere, como en el presente caso el de envases para palmito, para lo cual se debe utilizar el régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo, con el cual la empresa contara con la facilidad de tener un insumo, que le servirá para enviar posteriormente un producto como es el caso del palmito en salmuera.

Si bien la exportación definitiva consiste en un procedimiento muy sencillo por el que la mayoría de productores ecuatorianos deciden hacer, es importante que tomen asesoría con personas que conocen muy bien la materia para que puedan acogerse a demás regímenes tanto para obtener mejores resultados como para desarrollar y dinamizar el comercio.

Tomando en cuenta el objetivo de nuestro país que consiste en equilibrar la balanza comercial, la exportación definitiva es el régimen más óptimo para cumplirlo, sin embargo es importante tomar en cuenta que el envío de nuestras materias primas no es la solución más adecuada por lo que el cambio de la matriz productiva se la debe realizar de urgencia.

List of sources

Document	TRABAJO PRACTICO DE MELISSA LLIVICHUSCA.docx (D15883440)		
Submitted	2015-10-27 13:05 (-05:00)	+	http://comunidad.todocomei
Submitted by	hleon@utmachala.edu.ec	+	http://comunidad.todocomei
Receiver	hleon.utmac@analysis.orkund.com	+	vola3.docx
Message	TRABAJO PRACTICO MELISSA LLIVICHUSCA Show full message	+	https://prezi.com/iz4o_skpr8
	9% of this approx. 7 pages long document consists of text present in 1 sources.	+	http://www.aduana.gob.ec/p
		+	https://lvnconsultores.wordp
		+	http://comercioexteriorenece

0 Warnings Reset Export Share ?

Régimen de no transformación, contemplado con el código 40,

el régimen de exportación definitiva

permite la salida definitiva de las mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero o dirigido a una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE), sujetas a las disposiciones establecidas

en el COPCI y en las demás normas aplicables. Para exportar dentro de éste régimen se debe enviar la Declaración Aduanera de Exportación a la Autoridad Aduanera correspondiente para que sea aceptada la DAE, una vez aceptada se tiene un plazo de treinta días para efectuar la salida definitiva de las mercancías declaradas para su exportación.

La mercancía ingresa a Zona Primaria del distrito en donde se embarca, producto de lo cual el depósito temporal la registra y almacena previo a su exportación.

La Autoridad Aduanera o la empresa concesionaria del servicio de Depósito Temporal tienen la labor de registrar electrónicamente el ingreso a la Zona Primaria y la salida al exterior de las mercancías a ser exportadas.

Al exportar se le notificará al exportador